

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforma con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Diciembre 1915.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN.—N.º 4.548 (bis)

La Sala de gobierno del Tribunal Supremo al conocer de la queja formulada por los Presidentes de las Sociedades de Nerva, Riotinto, Campillo y Zalamea la Real, correspondiente al Sindicato obrero de Riotinto, relativa á la aplicación, á su juicio indebida, que la Audiencia de Sevilla hace del artículo 37 de la ley de Enjuiciamiento Civil aplicándolo en los litigios que versan sobre accidentes del trabajo, ha expuesto la conveniencia de que se dicte una disposición aclaratoria en el sentido de que en tales casos no procede aplicarlo; y en su virtud y considerando que el expresado artículo no es de aplicación en los accidentes del trabajo, porque la Ley que regula éstos concede privilegios á los obreros en atención á la naturaleza de los asuntos de que se trata y con el deseo de favorecerles en tal materia sin que sufran merma de ninguna clase de indemnizaciones que por tales causas perciban, hasta el extremo de que al obrero temerario no se le puede condenar en costas, sino que se le impone una multa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comuniqué á V. I., así como á los Presidentes de las demás Audiencias que en los litigios sostenidos sobre accidentes del trabajo por los obreros con los patronos no debe aplicarse el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

(«Gaceta» 8 Diciembre 1915.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 4.561

Acuerdo adoptado en sesión del día 7 del corriente sobre la reclamación deducida contra la validez de las elecciones de Concejales celebradas en el Viso el día 14 de Noviembre último, y que se publica á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

EL VISO

Desestimar, por extemporánea, la reclamación formulada contra la validez de la elección de Concejales últimamente verificada en el término municipal del Viso, por don Antonio Ruiz y otros diez firmantes.

Córdoba 10 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente A. Rafael Barrios.—El Secretario, Pilierto López.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.543

Por resolución de esta fecha, esta Administración ha acordado conminar con la multa de 50 pesetas á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia que no han remitido los repartimientos de la contribución urbana y padrones de edificios y solares para 1916 concediéndoles un plazo de cinco días para que lo verifiquen, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo será impuesta la multa de 50 pesetas y se nombrarán comisionados para confección y recogida de los referidos documentos.

Del celo reconocido de los señores Al-

caldes espera esta oficina que procurarán cumplimentar este servicio tan importante, evitando así tener que emplear medidas coercitivas que deben evitarse.

Córdoba 9 Diciembre 1915.—Agrupino de M.-Martell.

Sección administrativa de Primera enseñanza

ANUNCIOS.—Núm. 4.549

Don Alberto de Castro Escaribano ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Morente (Bujalance).

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 4 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 4.550

Doña Concepción de la Torre Benavides ha sido nombrada maestra interina de la segunda escuela de niñas de Bélmez.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 4 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 4.551

Don Pedro Mesa Izquierdo ha sido nombrado maestro interino de la octava escuela nacional de niños de esta capital.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 7 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Edicto

Núm. 4.515

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del Arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: que con fecha cuatro del actual, se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

Providencia.—«Resultando de la certificación que antecede no haber satisfecho sus descubiertos por el arbitrio sobre carnes en el extrarradio en los trimestres que han dejado de satisfacer y los no concertados en el año actual, los declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Enriquez.—El Recaudador, Joaquín Vega.

Colegio Corredores de Comercio

DE CORDOBA.—Núm. 4.560

Anuncio

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Lucena don Antonio Carbonell Cabrera, ésta Junta Sindical lo pone en conocimiento del público para que por los intereses que se proceda á las reclamaciones que contra la fianza de dicho señor hubiera lugar. El plazo para las reclamaciones termina á los seis meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1915.—El Secretario, R. Guerrero.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Rafael Navas Delgado.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO.—Núm. 4.050

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1915.

Sesión supletoria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta

municipal en el mes de Septiembre último y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar también la distribución de fondos del mes en curso y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Informar la comunicación del señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento acerca de la alzada interpuesta por el mozo número 28 del reemplazo de este año, Francisco Serrano Pareja que fué declarado soldado por dicha Comisión, en el sentido de que la Corporación considera que expresado mozo es pobre, pues el sueldo que cobra su padre del Municipio no llega á 1'25 pesetas; pues los empleados del mismo dejan de percibir uno, dos y aún tres meses sus sueldos cada año, remitiendo certificación de este acuerdo al señor Presidente de la Comisión mixta.

Conceder á don Enrique Castillo Aguilar, Secretario de la Corporación, un mes de licencia por enfermo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria de primera citación del día 4.

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Bufill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, ratificando sus resoluciones, se acordó:

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda y declarar provisionalmente incobrables la suma de 23.272'75 pesetas, correspondientes á contribuyentes por consumos del año 1911.

Formar relación nominal con las circunstancias de la letra D, artículo 115 de la Instrucción vigente de apremios; exponerla al público por término de cinco días, anunciándose además por edictos y pregones para formular reclamaciones durante dicho plazo y dar cuenta, una vez transcurrido, haciendo constar en el expediente las formuladas que se acompañarán originales para confirmar ó rectificar la clasificación.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda las facturas y documentos de contribuyentes por consumos de los años 1906, 1907, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, á fin de que se emita el dictámen que proceda, dándose cuenta para resolver.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Bufill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Sacar á concurso la plaza de Inspector de carnes en virtud de la dimisión presentada por el Veterinario don José Ortiz Rodríguez, y una vez que pueda nombrarse al que haya de sustituirle, se acordará acerca de su dimisión.

Facultar á don Salvador Vigo Berenguer para que en representación del Ayuntamiento perciba y cobre las cantidades que el Estado libre por la subvención y anticipo para la construcción del camino vecinal que parte del kilómetro 8 de la carretera de Priego al Salobral y concluye en el término de Fuente Tojar, siendo extensivas expresadas facultades á la casa banca de los señores Pedro López é Hijos, con domicilio en Córdoba, en la que representa don Salvador Vigo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria de primera citación del día 12.

Presidente, D. Juan Bufill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, con ratificación de su contenido, se acordó:

Confirmar la clasificación provisional de fallidos hecha en sesión de 4 de Octubre y expedir certificación al Recaudador de consumos don Francisco Adame Hernández en que conste que por el año 1911 se declara definitivamente fallida la suma de 23.962'75 pesetas, para que le sirvan de abono en su cuenta.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos

por consumos del año 1906 y declarar provisionalmente incobrable la cantidad de 524'92 pesetas. Formar relación nominal con las circunstancias de la letra D del artículo 115 de la Instrucción vigente de apremio; exponerla al público durante cinco días, anunciándose además por edictos y pregones para que formulen las reclamaciones que procedan y dar cuenta una vez transcurrido y hecho constar en el expediente las formuladas que se acompañarán originales, para confirmar ó modificar la clasificación.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos del año 1907 y declarar provisionalmente incobrable la suma de 487'25 pesetas. Formar relación nominal con las circunstancias de la letra D del artículo 115 de la Instrucción vigente de apremio; exponerla al público durante cinco días, anunciándose además por edictos y pregones para que formulen las reclamaciones que procedan y dar cuenta una vez transcurrido y hecho constar en expediente las formuladas que se acompañarán originales para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos del año 1910 y declarar provisionalmente incobrable la suma de 127 pesetas. Formar relación nominal con las circunstancias determinadas en la letra D, artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; exponerla al público por término de cinco días, anunciándola además por edictos y pregones para deducir reclamaciones, y terminado el plazo y hecho constar en el expediente las formuladas que se acompañarán originales, se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos del año 1911 y declarar provisionalmente incobrable la suma de 330 pesetas. Formar relación nominal con las circunstancias determinadas en la letra D, artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; exponerla al público por término de cinco días, anunciándola además por edictos y pregones para deducir reclamaciones, y terminado el plazo y hecho constar en el expediente las formuladas que se acompañarán originales, se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos del año 1912 y declarar provisionalmente incobrable la suma de pesetas 1.356'20. Formar relación nominal con las circunstancias determinadas en la letra D, artículo 115 de la Instrucción vigente de apremio; exponerla al público por término de cinco días, anunciándola además por edictos y pregones para deducir reclamaciones, y terminado el plazo y hecho constar en el expediente las formuladas que se acompañarán originales, se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos del año 1913 y declarar provisionalmente incobrable la cantidad de 4.532'50 pesetas. Formar relación nominal con las circunstancias determinadas en la letra D, artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; exponerla al público por término de cinco días, anunciándola además por edictos y pregones para deducir reclamaciones, y terminado el plazo y hecho constar en el expediente las formuladas que se acompañarán originales, se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos del año 1914 y declarar provisionalmente incobrable la suma de 5.505'75 pesetas. Formar relación nominal con las circunstancias determinadas

en la letra D, artículo 115 de la Instrucción vigente de apremio; exponerla al público por término de cinco días, anunciándola además por edictos y pregones para deducir reclamaciones, y terminado el plazo y hecho constar en el expediente las formuladas que se acompañarán originales, se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Declarar incobrables los recibos de la contribuyente Tomasa Escobar Morales é hijos, importantes por el año 1910, 31'50 pesetas; por el 1911, 126 pesetas, y por el 1912, 28'50 pesetas, expidiendo certificación de las cantidades que se declaran fallidas en los años antedichos para que al recaudador de consumos D. Francisco Adame Hernández le sirvan de abono en la cuenta que en su día rinda.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Bufill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que por vía de informe se diga al Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Soria, de guarnición en Sevilla, que en concepto de la Corporación y dado los buenos antecedentes del Sargento licenciado don Francisco Pérez Chavarri, que talló en el acto de declaración de soldados Vicente Yébenes Molina, número 163 del reemplazo de 1913, que resultó corto de talla al ser reconcentrado como excedente de cupo para recibir instrucción, más que á malicia puede asegurarse que la diferencia de talla notada, ha debido ser un error de pluma padecido al extender la correspondiente certificación.

Que se diga por vía de informe al señor Segundo teniente Juez instructor de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia de Sevilla, que el mozo Francisco González Merino, que en el expediente del reemplazo de 1913 resulta que no alegó enfermedad alguna que los médicos que lo reconocieron no pueden ser responsables, puesto que la enfermedad ó defecto físico que hoy padece el mozo bien pudo no existir en aquella fecha y que lo haya contraído con posterioridad.

Junta municipal

Sesión extraordinaria de primera citación del día 19.

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Bufill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, con ratificación de sus decisiones, se acordó:

Confirmar la clasificación de fallidos hecha en sesión del día 12 y expedir certificaciones de este particular al agente recaudador don Francisco Adame Hernández, haciendo constar que por el año 1906 se le declaran definitivamente fallida por consumos la suma de 524'92 pesetas, y por el año 1907 é igual concepto la de 487'25 pesetas, para que en la cuenta que rinda le sirvan de abono.

Confirmar la declaración provisional hecha en sesión de 12 del actual y expedir certificaciones de este particular al recaudador de consumos don Francisco Adame Hernández, haciendo constar que se declaran definitivamente fallidas por el año 1910, 127 pesetas; por el de 1911, 330; por el de 1912, 1.356'20; por el de 1913, 4.532'50, y por el de 1914, 5.505'75, para que le sirvan de abono en las cuentas que en su día rinda.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Bufill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Tener por nombrado á don Salvador Vigo como apoderado de los señores don Carlos Valverde López y don Ramón Gomez Montoro, concesionarios para la construcción del camino vecinal del Castellar, para que haga efectiva la subvención concedida por el Estado, invistién-

dole de cuantas facultades necesite para realizar dicha gestión.

Facultar á don Salvador Vigo Berenguer para que en representación del Ayuntamiento perciba y cobre la cantidad que libre el Estado por el concepto de subvención del primer kilómetro que se certifique por el señor Ingeniero en la construcción del camino vecinal de Priego al Castellar, firmando los documentos que sean necesarios y entendiéndose que estas facultades se conceden igualmente á la casa de banca de los señores Pedro López é Hijos, con domicilio en Córdoba, que representa al señor Vigo en expresada capital.

Aprobar y que se pague á la Sociedad «Electra Industrial Española» la cuenta que por alumbrado extraordinario en los días de feria ha presentado, importante 279'17 pesetas.

Que el 4.º trimestre del reparto de consumos del corriente año se cobre en los días 5 al 9 y 26 al 30 del próximo mes de Noviembre y en las horas de nueve á doce y de catorce á diecisiete, publicándose edictos con expresión del acuerdo, nombre del recaudador y su domicilio.

Insistir en que se construya la vía de enlace entre las carreteras de Priego al Salobral y la de Priego á Luque-Baena.

Gestionar de los propietarios colindantes la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

Ofrecer en el caso de realizarse por administración el 12 por 100 de los jornales que se inviertan en los trabajos que se verifiquen en el término municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que con certificación de este acuerdo acuda al Excmo. Sr. Ministro de Fomento ofreciendo la prestación expuesta.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Bufill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar á informe de la comisión de Hacienda la cuenta que por duplicado rinde don Francisco Adame Hernández, referente á los valores de consumos del año 1910, realizados en período ejecutivo y declarados fallidos.

Y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido el presente en Priego á 4 de Noviembre de 1915.—El Secretario accidental, Antonio Moreno Caliz.—V.º B.º El Alcalde, Bufill.

Nota.—Aprobado en sesión de 6 de Noviembre de 1915.

VALSEQUILLO.—Núm. 4.540

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumo, para el año de 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Aranda.—P. S. M.º El Secretario, Gabriel Pineda.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 4.545

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.150	1.500	500	4.150
2.º	Policía de seguridad	850	120	>	970
3.º	Policía urbana y rural	2.550	750	>	3.300
4.º	Instrucción pública	2.175	>	>	2.175
5.º	Beneficencia	50	>	350	400
6.º	Obras públicas	475	800	4.000	5.275
7.º	Corrección pública	1.500	1.250	>	2.750
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas contingente provincial	7.500	>	>	7.500
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	770	770
12.º	Resultas	2.500	>	>	2.500
TOTALES.....		19.750	4.420	5.620	29.790

Montoro primero de Diciembre de mil novecientos quince.—El Contador, Anio Luna.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro siete de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.

VILLA DEL RIO.—Núm. 4.548

Don Pedro Luis Molleja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día veinte y ocho del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal, en el año próximo de 1916, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil pesetas, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria el cinco por ciento de expresada cantidad, y dentro de los diez días siguientes al de su aprobación hasta diez por ciento de su importe del remate en concepto de fianza definitiva, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal, con sujeción al modelo estampado en el pliego de referencia.

Villa del Río á 9 de Diciembre de 1915.—Pedro L. Molleja.

MONTILLA.—Núm. 4.546

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia sobasta pública, que tendrá lugar bajo mi presidencia, en el despacho de la Alcaldía el día 21 del mes actual, á la hora de las trece, con objeto de adjudicar el derecho á percibir, durante el año de 1916, el arbitrio establecido sobre los puestos en el mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública, bajo el tipo de trece mil una pesetas, pagadas por mensualidades anticipadas y con arreglo al pliego de condiciones, que podrá ser examinado todos los días hábiles, en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido

como fianza provisional, la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas cinco céntimos, se presentarán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente

MODELO.

Don N.....N..... vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se enajena el derecho á percibir, durante el año de 1916, el arbitrio establecido sobre los puestos en el mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública, ofrece porque se le adjudique expresado derecho la cantidad de.....pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante, será de mil trescientas pesetas diez céntimos.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, se celebrará una segunda el día siguiente hábil, á la misma hora, admitiéndose en ellas propuestas que cubran las dos terceras partes del tipo, pero en este caso la Corporación se reserva el derecho de aceptar las más ventajosas ó desecharlas todas, estableciendo la administración del arbitrio.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el señor Letrado don Agustín Jiménez Castellano y Alvear.

Montilla á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

GRANJUELA.—Núm. 4.544

Don Felipe Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza territorial, por rústica y pecuaria, de este término, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, las cuales informadas por la Junta pericial, serán resueltas por la Jefatura provincial de conservación catastral, conforme á lo que determina el ar-

tículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, advirtiéndose que transcurrido aquel plazo no se admitirán ningunas de las que se presenten.

Granjuela á 7 de Diciembre de 1915.—Felipe Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

FUENTE TOJAR.—Núm. 4.541

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Fuente Tojar 6 de Diciembre de 1915.—Antonio Sánchez.

PRIEGO.—Núm. 4.517

Presupuesto de gastos

Año de 1915.—Mes de Diciembre

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.600 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639 91.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.217'18 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 710'56

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.495 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.638.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 2.690 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 750 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 3.500 pesetas.

Total, 18.240 65 pesetas.

En Priego á 2 de Diciembre de 1915.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á 3 de Diciembre de 1915.—Juan Bofill.

Nota.—La precedente distribución de fondos ha sido aprobada en sesión celebrada en el día de hoy.

Priego 6 de Diciembre de 1915.—Castillo.

POZOBLANCO.—Núm. 4.491

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del año actual, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7.

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión del día 9, en 2.ª citación

Presidencia del Alcalde accidental señor Delgado Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que con motivo de la próxima feria y teniendo en cuenta la cantidad consignada en presupuesto se realicen los festejos que sean de costumbre.

Se acordó aprobar lo hecho por la Alcaldía respecto de la compra de terrenos para la ampliación del matadero y que el Concejal señor Moreno Castro, asesorado del Perito municipal y de algún maestro albañil, se encargue de estudiar sobre el terreno las obras que es neces-

rio realizar y presente un croquis de las mismas y el presupuesto de gastos para que con conocimiento de los mismos se acuerde respecto del particular.

Que se dicten las medidas oportunas para que sean reconocidas todas las ganaderías que concurren al mercado de feria.

Fueron leídas y aprobadas las siguientes cuentas: una de 16'50 pesetas, por composición de herramientas del cementerio; otra de 10 pesetas, por el derribo de las paredes para facilitar el paso á la carretera de Dos Torres; otra de 18'95 por jornales y materiales invertidos en arreglo de la fuente de la Guijuela; otra de 3 pesetas, por arreglo de mobiliario del matadero público, y otra de 4'25 por gastos menores de las Casas Consistoriales.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía respecto á la ampliación de las obras de un cobertizo en el cementerio municipal.

Autorizar al Alcalde para que libre el importe del material de la escuela que ha sido desdoblada, y que igualmente libre el arrendamiento del local comenzando este por la última quincena del mes de Agosto.

Que se libre del capítulo de imprevistos la cantidad de 75 pesetas, como subvención para las obras de ampliación de la iglesia de San Sebastián, de esta villa.

No acceder á la concesión de socorros que pretenden Antonia García y Catalina Cardador, por no haber consignación en presupuesto.

Que se ejecuten obras de recomposición de empiedros en las vías públicas.

Leídas las diligencias que se refieren á la declaración de parcela sobrante de vía pública y no edificable del callejón del tramo de Arroyo de la Condessa, que desemboca en la calle Fomento, se acordó aprobar lo actuado, facultándose al Alcalde para que sin pérdida de tiempo formule el pliego de condiciones para adjudicar en pública subasta la venta del citado callejón, en el caso de que no hubiera perfecta unanimidad entre los propietarios colindantes para hacer la cesión.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

La correspondiente al día 14, no se celebró por falta de número de Concejales.

La sesión ordinaria del día 21, no se celebró por la causa antes expresada.

Sesión del día 23, en 2.ª citación

Presidencia del Alcalde accidental señor Delgado Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leído un oficio de 13 del corriente, de la Audiencia provincial, en el que se participa no haber lugar al cumplimiento del acuerdo que adoptó el Ayuntamiento referente á la causa seguida contra José Montero Zamora, se acordó quedar enterado.

Fueron leídas y aprobadas las siguientes cuentas: una de gastos causados en jornales invertidos en el camino de San Antonio, importante 53 pesetas; otra de 30'50 pesetas, por la limpieza del bañadero de caballerías y cajas del pilar de los Llanos y de la calle Real; otra de 26'60 pesetas, por trabajos invertidos en las referidas cajas; otra de 15'75 por arreglo de la berja del bañadero público; otra de 42 pesetas, por arreglo de los pollos del paseo de los Llanos; otra de 4 pesetas, por arreglo de pilar de la Guijuela; otra de 243 37 pesetas, por 54 metros, 75 centímetros de asientos de piedra colocados en los pollos del paseo de los Llanos, y otra de 20'25 por arreglo de aceras en las calles Antonio Barroso y Garrido.

Aceptar la obra ejecutada en el cementerio municipal y que se libre al rematante Alfredo Torres Sanchez, la cantidad de 2.017'37 pesetas, á que asciende la misma y los aumentos acordados el día 9 del actual.

Que se coloque una hilera de adoqui-

nes en basto y se embaldose el piso del cobertizo construido en el cementerio municipal con el fin de evitar la humedad.

Se acordó rescindir el contrato de la cobranza del impuesto de derechos municipales por «degüello de rezes en el matadero público», que quede á favor del municipio la fianza que tiene constituida el rematante Pablo Muñoz Bernia, que se pongan estos acuerdos en conocimiento del mismo y facultar al Alcalde para que designe persona que se encargue de la recaudación.

Rescindir el contrato del arriendo para la exacción de los impuestos municipales por «uso de la vía pública con puestos de venta y espectáculos y de licencias para construcción y reparaciones de edificios», que se exijan al rematante las responsabilidades á que haya lugar y se le participe que desde mañana deje de recaudar dichos impuestos, para lo cual la Alcaldía designará persona que se encargue de dicha recaudación.

Que la comisión de Policía urbana informe la instancia de don Juan Dueñas Fernández, en la que solicita sea colocado un guarda-cantón en la calle Cristo, y se dé cuenta para resolver.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

La correspondiente al día 28, del actual, no se celebró por falta de Concejales.

Junta municipal

La sesión convocada para el día 29, para acordar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo y los recargos de contribuciones é impuestos que pudieran establecerse no se celebró por falta de número de Concejales y Vocales para tomar acuerdo.

Lo anteriormente extractado obra con mayor extensión en el libro de actas de que al principio de este año se hizo mención y á los cuales me remito. Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil, y de orden del señor Alcalde y con su sello y visto bueno, formo el presente en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio Cabrera.—V. B.º: El Alcalde, S. Delgado.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de ayer.

Pozoblanco 19 de Noviembre de 1915.—Cabrera.

POSADAS.—Núm. 4.558

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que expirado sin reclamación alguna el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo de los productos ó arbitrio establecido sobre el Matadero público de esta villa, durante el año próximo de mil novecientos diez y seis, por el tipo ó precio de siete mil pesetas, y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejale en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los treinta del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora, se entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma de trescientas cincuenta pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario, será el importe á que ascienda el diez por ciento

de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate y el precio de este lo ingresará en arcas municipales por dozavas partes iguales, el día veinte de cada mes.

Posadas 8 de Diciembre de 1915.—Manuel Vargas.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día de tal mes de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta de los productos que rinda el Matadero público de esta villa, durante el año de 1916, por el concepto de degüello y uso del Establecimiento, se obliga y comprometo á tomar á su cargo dicho servicio en arriendo, con aceptación de las condiciones, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta que se intenta, por la cantidad de (tantas pesetas en letra), siendo adjunto el resguardo que acredita haber constituido el depósito previo que se exige para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 4.557

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Superioridad el repartimiento vecinal de consumos, formado para el corriente año, se anuncia la cobranza del mismo en totalidad atendido á encontrarnos en el último mes del año, señalándose como primer periodo para realizarlo los días 15, 16, y 17 del actual y como segundo, del 19 al 24 de mismo inclusivos, advirtiéndose que transcurrido este último periodo incurrirán los morosos en los apremios de Instrucción; que la cuota asignada á cada contribuyente ha de hacerse efectiva de una sola vez; que el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento es don Manuel Alamo Serrano, y que la oficina recaudatoria estará establecida en las Casas Consistoriales y abierta desde la hora de las nueve hasta las diez y seis de todos los dichos días.

Posadas 9 de Diciembre de 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.527

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto día á la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y Huelva, á José Pérez Rodríguez y Francisco Toró Palacios, perjudicado y testigo en sumario por robo, vecinos de Huelva, calle Carretera de Gibralfaro, número treinta, para una diligencia acordada en el mismo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y presentación de referidos sujetos ante este Juzgado, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)

Dado en Córdoba á seis de Diciembre de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 4.507

Cédula de citación

En virtud de providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por viajar sin billete Vicente Martín Villodres, que vive Madera Alta, número cuarenta y nueve, según su manifestación, se cita á éste, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro

del término de cinco días y hora de las doce, para responder de los cargos que en él le resultan; apercibido de no efectuarlo de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

AGUILAR.—Núm. 4.528

Don José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Cádiz, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley Procesal, se cita á José Araya Contreras, natural de Jerez y vecino de Cádiz, á la calle Pureza, número sesenta y siete, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á efecto de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la causa que se le sigue por hurto de ropas y efectos bajo el número ciento diez y ocho; apercibiendo o que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades civiles, militares é individuos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar á dos de Diciembre de mil novecientos quince.—José Monedero.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 4.529

Como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley Procesal, por la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado y el de Córdoba, se cita á Manuel Carmona Mora, natural y vecino de la ciudad de Córdoba, calle San José, número trece, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á efecto de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la causa que se le sigue por esta, número ciento veinte y nueve, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar á siete de Diciembre de mil novecientos quince.—José Monedero.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

ESPIEL.—Número 4.536

Cédula de citación

Por el señor Juez municipal suplente en funciones de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas que en este Juzgado pende á virtud de atestado de la Guardia civil de este puesto, por intervención de armas de fuego por carecer de licencia para su uso, á los paisanos José y Manuel Reyes Chinchilla, de oficio lañadores, que digeron ser vecinos de Villanueva del Rey, se ha mandado se cite por medio de la presente á dichos sujetos, á fin de que el día veinte y nueve del actual y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Casas Consistoriales, para la

celebración del oportuno juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los denunciados, cuyo domicilio se ignora, se les cita por medio de la presente.

Espiel siete de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, José A. Morales.

CABRA.—Núm. 4.554

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mismo ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada á Francisco Goardeño García, el día tres de los corrientes, del sitio nombrado Prado Quemado, de este término, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas.—Un mulo capón, de catorce años, alzada 1'44, capa encendida, raza española, marca R. L. nalga izquierda, cabos negros, raya cruzada, reparo ojo izquierdo, y con el hierro Fénix Agrícola V. número 6 en el antebrazo izquierdo.

BAENA.—Núm. 4.556

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Atanasio García Lopez, robadas la madrugada del cuatro del actual, de la cuadra del corral de la Higuera, sito en este término, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Una mula, alzada 1'43, bocilabada, con lunares blancos en ambos costillares, hierro en ambas caderas, el de la derecha confuso y el de la izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola; y

Otra mula castaña, raza española, de cuatro años, alzada 1'34, belfa y chata, con gual hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.532

SALGUERO FLORES, Antonio, residente últimamente en Peñarroya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, para prestar declaración en causa por robo de caballerías á Francisco García Revuelto.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6